

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 18.1.2008
COM(2008) 15 final

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 1
AL PRESUPUESTO GENERAL 2008**

**ESTADO DE GASTOS POR SECCIÓN
Sección III - Comisión**

(presentado por la Comisión)

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 1
AL PRESUPUESTO GENERAL 2008**

**ESTADO DE GASTOS POR SECCIÓN
Sección III - Comisión**

Vistos:

- el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272,
- el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,
- el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹, modificado en último lugar por el Reglamento del Consejo (CE, Euratom) n° 1995/2006², y, en particular, su artículo 37,

La Comisión Europea presenta a la Autoridad Presupuestaria el anteproyecto de presupuesto rectificativo n° 1 al presupuesto de 2008 por las razones que se indican en la exposición de motivos.

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
² DO L 390 de 30.12.2006, p. 1.

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Movilización del Fondo de Solidaridad de la UE	4
2.1.	Reino Unido: Inundaciones junio/julio de 2007	5
2.2.	Financiación	6
3.	Agencias ejecutivas en el campo de la investigación.....	6
3.1.	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)	8
3.2.	Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI).....	8
4.	Modificación de la plantilla de personal de la Agencia FRONTEX.....	9
5.	Programa Galileo – Gestión administrativa	10
6.	Gastos extraordinarios de crisis	10
	<u>CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICAS DEL MARCO FINANCIERO.....</u>	<u>12</u>

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

El estado general de ingresos y el estado de ingresos y de gastos por sección se remiten por separado a través del sistema SEI-BUD. Se adjunta, a título informativo, como anexo presupuestario, una versión en inglés del estado general de ingresos y del estado de ingresos y de gastos por sección.

1. INTRODUCCIÓN

El anteproyecto de presupuesto rectificativo (APR) nº 1 para el año 2008 incorpora los siguientes elementos:

- La movilización del Fondo de Solidaridad de la UE por una cantidad de 162,4 millones de euros en créditos de compromiso y de pago en relación con la fuerte tormenta que afectó al Reino Unido en junio y julio de 2007.
- La creación de la estructura presupuestaria necesaria para acomodar la Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI) y la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI).
- Modificación de la plantilla de personal de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX)
- La creación de la partida presupuestaria 06 01 04 12 – Programa Galileo – Gastos de gestión administrativa, conforme a lo dispuesto en la propuesta de la Comisión revisada COM(2007)535.
- La creación del artículo presupuestario 27 01 11 – Gastos extraordinarios de crisis con el fin de financiar los gastos excepcionales derivados de una crisis declarada. La línea contará con una mención "p.m."

Solamente la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE tendrá un efecto neto en el presupuesto.

2. MOVILIZACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UE

En junio y julio de 2007, como consecuencia de precipitaciones inusualmente intensas, diversas partes del Reino Unido sufrieron importantes inundaciones que causaron graves daños. Dentro del plazo de diez semanas fijado por el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo³, el Reino Unido solicitó la ayuda financiera del Fondo de Solidaridad de la UE para hacer frente a dichas inundaciones.

Los servicios de la Comisión han llevado a cabo un examen detallado de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2012/2002 y, en particular, en sus artículos 2, 3 y 4. La Comunicación a la Comisión sobre una solicitud de movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea presentada por el Reino Unido (inundaciones 2007) se adoptó el 10 de diciembre de 2007 (C/2007/6038).

Los elementos más importantes de la evaluación pueden resumirse del siguiente modo:

³ Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002).

2.1. Reino Unido: Inundaciones junio/julio de 2007

La solicitud se presentó a la Comisión el 20 de agosto de 2007, es decir, en el plazo de diez semanas a partir del 12 de junio de 2007, fecha en que se registraron los primeros daños. A petición de los servicios de la Comisión, las autoridades del Reino Unido proporcionaron información complementaria, que se recibió el 26 de octubre de 2007.

Aunque las inundaciones se produjeron en diversas partes del Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte y País de Gales) durante varias semanas, estos acontecimientos pueden considerarse como una única catástrofe en el sentido del Reglamento del Fondo de Solidaridad pues se produjeron como consecuencia de unas condiciones meteorológicas adversas que afectaron al Reino Unido durante el verano de 2007, con una serie de precipitaciones excepcionalmente intensas y que tuvo como consecuencia la saturación del terreno y, por consiguiente, graves inundaciones.

La catástrofe es de origen natural. Las autoridades británicas calcularon el daño directo total en 4 612 millones de euros que es la tercera cantidad más alta de daños causada por una sola catástrofe desde que el Fondo de Solidaridad se creó en 2002. Dado que esta cantidad excede el umbral de 3 267 millones de euros aplicable al Reino Unido en el caso de solicitud al Fondo de Solidaridad (3 000 millones a los precios de 2002), la catástrofe puede considerarse como "catástrofe grave de carácter natural" y queda por tanto dentro del principal ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 2012/2002. El daño directo total es la base para el cálculo de la cantidad de la ayuda financiera. La ayuda financiera solamente puede utilizarse para operaciones urgentes de primera necesidad según lo previsto en el artículo 3 del Reglamento.

Las autoridades británicas informaron de daños muy graves en las viviendas (más de 2.000 millones de euros), en la actividad empresarial (más de 1.000 millones de euros) y en la agricultura (más de 700 millones de euros). Por otra parte, las infraestructuras, en especial en el sector del agua/aguas residuales, en el sector del transporte y la enseñanza, se vieron seriamente dañadas. La fiabilidad de las estimaciones sobre los daños presentadas por las autoridades británicas fue confirmada por una encuesta mediante muestreo llevada a cabo por el Centro Común de Investigación que utiliza, entre otros, datos de imágenes por satélite.

Las autoridades del Reino Unido cifraron el coste de las operaciones urgentes de primera necesidad subvencionables en virtud del artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2012/2002, en 356,7 millones de euros, desglosados por tipo de operación. Habida cuenta de la información proporcionada por las autoridades británicas, está claro que el coste real de las acciones subvencionables sobrepasa con mucho el importe de una posible ayuda con cargo al Fondo de Solidaridad. Los tipos de operación que deben financiarse efectivamente con cargo al Fondo se definirán claramente en el convenio de aplicación.

Las autoridades británicas anunciaron que en las regiones que reciben la ayuda también se proponen utilizar la financiación de los programas de los Fondos Estructurales 2000-2006 para las finalidades relacionadas con la inundación.

Las autoridades del Reino Unido confirmaron que las operaciones subvencionables mencionadas más arriba no están cubiertas por seguros.

En conclusión, a la luz de las razones expuestas anteriormente, se propone aceptar la solicitud presentada por el Reino Unido relativa a las inundaciones en junio y julio de 2007 como «catástrofe grave» y proponer la movilización del Fondo de Solidaridad.

2.2. Financiación

El presupuesto total anual disponible para el Fondo de Solidaridad asciende a mil millones de euros. En 2008, aún no se ha destinado ningún importe a solicitudes previas, por lo que se cuenta con una disponibilidad total de 1 000 millones de euros.

Como la solidaridad era la justificación central para la creación del Fondo, la Comisión considera que la ayuda del Fondo debería ser progresiva. Esto significa que, según la práctica anterior, la parte de los daños que sobrepase el umbral (la cantidad más baja entre el 0,6% de la RNB y los 3 000 millones de euros a precios de 2002) debe originar una ayuda más elevada que los daños sufridos hasta alcanzar el umbral. El tipo aplicado en el pasado para definir las asignaciones destinadas a catástrofes graves es del 2,5% de los daños directos totales sufridos por debajo del umbral y del 6% de los que excedan dicho umbral. Se propone aplicar en este caso los mismos porcentajes.

Las ayudas propuestas por la Comisión con cargo al Fondo se basan en la información proporcionada por los solicitantes y es la siguiente.

(EUR)

	Daños directos	Umbral	Cantidad basada en el 2,5%	Cantidad basada en el 6%	Cantidad total de la ayuda propuesta
Reino Unido/inundaciones junio/julio de 2007	4 612 000 000	3 266 629 000	81 665 725	80 722 260	162 387 985
Total					162 387 985

Una vez que se haya pagado el importe de la compensación, al menos el 25% del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea seguirá estando disponible para el último trimestre del año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2012/2002 por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

3. AGENCIAS EJECUTIVAS EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con el artículo 166 del Tratado CE, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron, mediante la Decisión nº 1982/2006/CE, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) - Programa Marco. El Consejo adoptó posteriormente, el 19 de diciembre de 2006, los programas específicos "Capacidades, Cooperación, Ideas y Personas" en materia de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración - Programas Específicos.

El Programa Marco prevé el establecimiento del Consejo Europeo de Investigación (CEI) como un medio para aplicar el Programa específico "Ideas". Con su Decisión nº 2007/134/CE, de 2 de febrero de 2007, la Comisión estableció el Consejo Europeo de Investigación, creando el Consejo Científico y anunciando la creación de la estructura de ejecución en forma de Agencia Ejecutiva. Tras consultar al Comité regulador para las Agencias ejecutivas e informar a la Autoridad Presupuestaria, la Comisión adoptó la Decisión C/2007/6268, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea la Agencia ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para la gestión del programa comunitario específico «Ideas» en el ámbito de la

investigación en las fronteras del conocimiento en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo.

En sus propuestas para los programas marco, la Comisión anunció asimismo su intención «de externalizarlas, bajo su responsabilidad, las actividades que generan un gran número de pequeñas operaciones; se creará un organismo ejecutivo que gestionará, en particular, las acciones Marie Curie, el apoyo a las PYME, y las tareas administrativas relacionadas con otros proyectos de investigación, incluidos los proyectos de investigación en colaboración».

La novena reunión del Comité regulador para las Agencias Ejecutivas tuvo lugar el 14 de noviembre. El Comité emitió un dictamen favorable sobre los proyectos de Decisiones de la Comisión por las que se crea la «Agencia Ejecutiva de Investigación» para la gestión de determinadas áreas de los programas comunitarios específicos Personas, Capacidades y Cooperación en el ámbito de la investigación, y para la creación de la "Agencia Ejecutiva Europea del Consejo de Investigación" para la gestión del programa comunitario específico «Ideas» en el campo de la investigación en las fronteras del conocimiento en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo.

El Comité de Presupuestos del Parlamento Europeo fue informado sobre los resultados de la reunión y emitió un dictamen favorable en su reunión del 27 de noviembre de 2007.

La Comisión adoptó el 14 de diciembre de 2007 la Decisión C/2007/6262 por la que se crea la «Agencia Ejecutiva de Investigación» para la gestión de determinadas áreas de los programas específicos comunitarios Personas, Capacidades y Cooperación en materia de investigación en aplicación del Reglamento nº 58/2003 del Consejo.

La propuesta actual se refiere a la creación de las líneas presupuestarias correspondientes a las subvenciones a estas dos Agencias:

08 01 04 30 Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación

08 01 04 31 Agencia Ejecutiva de Investigación

No se pide ningún crédito adicional en el marco de la creación de estas dos nuevas líneas presupuestarias. Los créditos se deducirán de las líneas presupuestarias que correspondan a los gastos de apoyo de las políticas correspondientes:

02 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa

06 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte

08 01 05 Gastos de apoyo a las actividades de la política de Investigación

09 01 05 Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información

Los ahorros resultantes de la creación de las Agencias se utilizarán para aumentar los créditos operativos de los ámbitos correspondientes del programa. En 2008, esto supondrá el aumento de los créditos operativos en los ámbitos siguientes:

02 04 01 01 Investigación espacial

02 04 01 02 Investigación sobre seguridad

08 10 01 Ideas

3.1. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)

Para 2008, se propone asignar 19 994 000 euros en créditos de compromiso y de pago a la línea 08 01 04 30. Esta cantidad se deducirá de la línea presupuestaria 08 01 05. Los detalles sobre esta operación son los siguientes:

Línea	Descripción	Importe (€)	Observaciones
08 01 05 01	Gastos de personal investigador	1 591 000	20 funcionarios de la Comisión en comisión de servicios
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	18 403 000	Otro personal, gastos de infraestructura administrativa y de gestión del ERCEA correspondiente a las tareas relativas al programa específico «Ideas»
	Total	19 994 000	

El cálculo está basado sobre los costes de personal de 2007 ajustados en un 2% anual. Los costes unitarios para 2007 son: agentes temporales: 0,117 millones de euros; personal contractual: 0,063 millones de euros; expertos nacionales en comisión de servicios: 0,068 millones de euros. Los costes de 2008 están basados sobre una presencia media del personal AECEI de ocho meses.

Se espera que la transferencia de tareas al AECEI permita unos ahorros de 84 085 000 euros durante el período 2008 a 2013. Para el año 2008 se propone aumentar los créditos operativos de la línea 08.10.01 – Ideas en 3 619 000 de euros, mientras que se reduce en la misma cantidad la dotación de la línea 08 01 05 - Gastos de apoyo a las actividades de la política de Investigación:

Línea	Descripción	Importe (€)
08 10 01	Ideas	3 619 000
08 01 05	Gastos de apoyo a las actividades de la política de Investigación	-3 619 000

3.2. Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)

Para 2008, se propone asignar 14 601 000 de euros en créditos de compromiso y de pago a la línea 08 01 04 31. Esta cantidad se deducirá de las líneas presupuestarias 02 01 05, 06 01 05, 08 01 05 y 09 01 05. Los detalles de esto son:

Línea	Descripción	Importe (€)	Observaciones
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	60 000	1 funcionario de la Comisión en comisión de servicios
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1 809 000	Otros gastos de personal, infraestructuras administrativas y de gestión de la AEI correspondientes a tareas relativas al programa específico "Cooperación" en el ámbito de la política de empresa.
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	256 000	Otros gastos de personal, infraestructuras administrativas y de gestión de la AEI correspondientes a tareas relativas al programa específico

			"Cooperación" en el ámbito de la política de Energía y Transporte
08 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	715 000	12 funcionarios de la Comisión en comisión de servicios
08 01 05 02	Personal investigador exterior	64 000	Créditos correspondientes a 2 contratos de agentes contractuales suprimidos tras la transferencia de tareas a la AEI
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	10 771 000	Otro personal, infraestructuras administrativas y gastos de gestión de la AEI correspondientes a tareas relativas a los programas específicos Capacidades, Cooperación y Personas en el ámbito de la política de Investigación
09 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	926 000	Otros gastos de personal, infraestructuras administrativas y de gestión de la AEI correspondientes a tareas relativas al programa específico de Cooperación en el ámbito de la política de Energía y Transporte
	Total	14 601 000	

El cálculo está basado en los costes de personal de 2007 ajustados en un 2% anual. Los costes unitarios para 2007 son: agentes temporales: 0,117 millones de euros; personal contractual: 0,063 millones de euros; expertos nacionales en comisión de servicios 0,068 millones de euros. Los costes de 2008 están basados en una presencia media del personal de la AEI de ocho meses.

Se espera que la transferencia de tareas a la AEI permita unos ahorros de 76 571 000 euros durante el período 2008 a 2013. Para 2008 se propone aumentar los créditos operativos de la partida 02 04 01 01 - Investigación espacial, en 3 672 000 euros y la partida 02 04 01 02 - Investigación sobre seguridad, en 3 327 000 euros mientras se recorta el artículo 02 01 05 - Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa, en 6 999 000 euros:

Partida	Descripción	Importe (€)
02 04 01 01	Investigación espacial	3 672 000
02 04 01 02	Investigación sobre seguridad	3 327 000
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	-3 340 000
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	-1 700 000
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	-1 959 000

4. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA AGENCIA FRONTEX

En 2008, la Autoridad Presupuestaria asignó una cantidad adicional de 30 millones de euros a la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX) (2,8 millones de euros para gastos administrativos y 27,2 millones para gastos operativos). Esto representa un aumento del 79% con respecto al anteproyecto de presupuesto de la Comisión para 2008.

Por tanto, FRONTEX ha elaborado un programa del trabajo revisado para 2008, que se envió al Consejo de Administración el 12 de noviembre de 2007. Los créditos adicionales supondrán un aumento sustancial en la carga de trabajo para la Agencia. Las cifras actuales de personal se consideran insuficientes para hacer frente al aumento y la continuación de las

actividades operativas. Por lo tanto, es necesario modificar la plantilla de personal para 2008 con el fin de permitir que FRONTEX ejecute correctamente su programa de trabajo revisado.

Por todas estas razones, se propone aumentar la plantilla de personal para el año 2008 de 69 a 94 puestos sobre la base de las decisiones del Consejo de administración de Frontex con fecha de 20 de septiembre (-1 AD9; + 1 AD8) y 7 de noviembre 2007(+25 puestos). El personal adicional se asignará principalmente a tareas operativas (17 puestos). Las modificaciones propuestas no requieren ningún gasto adicional, pues los créditos administrativos adicionales correspondientes se han autorizado ya en el presupuesto de 2008.

5. PROGRAMA GALILEO – GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (COM(2007)535 final) preveía la creación de una nueva línea presupuestaria para los gastos de gestión administrativa. Sin embargo, esta línea no se había incluido en el anteproyecto de presupuesto para 2008, y no se creó en el curso del procedimiento presupuestario.

Por lo tanto, se propone crear la partida presupuestaria 06 01 04 12: Programa Galileo - Gastos de gestión administrativa. La partida estará dotada con 2 millones de euros en créditos de compromiso y de pago, con cargo a la línea operativa 06 02 10 – Programa Galileo.

La Comisión Europea, en nombre de la UE como propietaria del sistema, tendrá la responsabilidad, en concreto, de garantizar que los compromisos políticos e internacionales de la UE se cumplen, y que se fijan y acuerdan a la luz de las especificaciones y requisitos globales del sistema. Durante la fase de despliegue, la Comisión debería llevar a cabo una gestión integrada del riesgo del programa a todos los niveles del programa así como las medidas estructurales para identificar, controlar, atenuar y examinar los riesgos.

Con este fin, la Comisión debe establecer los instrumentos adecuados y garantizar que dispone de los recursos necesarios, en especial, en términos de ayuda necesaria para realizar esta tarea. Por lo tanto, la Comisión Europea contará con el asesoramiento de expertos, profesionales de dilatada experiencia procedentes de disciplinas tales como la gestión de proyectos, ingeniería espacial, comercialización financiera y tecnológica, que trabajen como revisores independientes del programa.

6. GASTOS EXTRAORDINARIOS DE CRISIS

La Comisión ha establecido un plan de continuidad diseñado para garantizar la correcta dirección de sus servicios en caso de grave perturbación. Efectivamente, se han creado los procedimientos para facilitar y acelerar los gastos urgentes (y continuar la recaudación de recursos), al mismo tiempo que se respetan las normas establecidas en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y sus Normas de Desarrollo.

Sin embargo, en caso de gastos ligados a una crisis declarada, la Comisión podría necesitar financiar urgentemente los gastos excepcionales no previstos en su presupuesto administrativo normal.

Por lo tanto, se propone crear un solo artículo especial: 27 01 11 – Gastos extraordinarios de crisis, en la Sección III del presupuesto para cubrir todos los tipos de gastos administrativos no autorizados en cualquier otra parte del presupuesto.

Puesto que el presupuesto administrativo de la Comisión cubre ya casi todos los tipos de gastos que podrían ser necesarios durante una crisis, la nueva línea se restringiría a los gastos (i) contraídos durante la crisis; (ii) que no pueden asignarse a otras líneas administrativas existentes; y (iii) sobre los cuales la Autoridad Presupuestaria debe ser informada de su naturaleza exacta inmediatamente después de que se haya concluido la crisis.

Dada la incidencia marginal esperada de estos gastos en relación con el presupuesto administrativo global de la Comisión, y su naturaleza hipotética, la Comisión considera suficiente inscribir un «p.m» en la línea propuesta.

Las cantidades que resulten necesarias se transferirán a esta línea desde la partida presupuestaria del Título «Presupuesto», partida 27 01 02 19 «Otros gastos de gestión - Gestión no descentralizada». En caso de que las cantidades requeridas excedan los créditos disponibles en esta partida, la Comisión presentaría las propuestas necesarias de transferencia a la Autoridad Presupuestaria.

CUADRO SINÓPTICO POR RÚBRICAS DEL MARCO FINANCIERO

Marco financiero Rúbrica/subrúbrica	Marco financiero 2008		Presupuesto 2008		APR 1/2008		Presupuesto 2008 + PR 1/2008	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. CRECIMIENTO SOSTENIBLE								
1a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	10 386 000 000		11 086 000 000	9 772 639 600			11 086 000 000	9 772 639 600
1b. Cohesión para el crecimiento y el empleo	46 889 000 000		46 877 941 445	40 551 565 026			46 877 941 445	40 551 565 026
Total Margen⁴	57 275 000 000		57 963 941 445 -188 941 445	50 324 204 626			57 963 941 445 -188 941 445	50 324 204 626
2. CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES								
Incluidos gastos de mercado y pagos directos	46 217 000 000		40 876 490 000	40 825 600 500			40 876 490 000	40 825 600 500
Total Margen	58 800 000 000		55 041 123 496 3 758 876 504	53 177 320 053			55 041 123 496 3 758 876 504	53 177 320 053
3. CIUDADANÍA, LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA								
3a. Libertad, Seguridad y Justicia	747 000 000		728 034 000	533 196 000			728 034 000	533 196 000
3b. Ciudadanía	615 000 000		614 843 000	708 253 006	162 387 985	162 387 985	777 230 985	870 640 991
Total Margen⁵	1 362 000 000		1 342 877 000 19 123 000	1 241 449 006	162 387 985	162 387 985	1 505 264 985 19 123 000	1 403 836 991
4. LA UE COMO SOCIO MUNDIAL⁶	7 002 000 000		7 311 218 000	8 112 728 400			7 311 218 000	8 112 728 400
Margen			-70 000 000				-70 000 000	
5. ADMINISTRACIÓN⁷	7 380 000 000		7 283 860 235 173 139 765	7 284 420 235			7 283 860 235 173 139 765	7 284 420 235
Margen								
6. COMPENSACIONES	207 000 000		206 636 292 363 708	206 636 292			206 636 292 363 708	206 636 292
Margen								
TOTAL Margen	132 026 000 000	129 681 000 000	129 149 656 468 3 692 561 532	120 346 758 612 9 650 459 388	162 387 985	162 387 985	129 312 044 453 3 692 561 532	120 509 146 597 9 650 459 388

⁴ El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) no está incluido en el cálculo del margen en el marco de la Subrúbrica 1a.

⁵ El importe del Fondo de Solidaridad de la UE se consignará por encima de las rúbricas correspondientes, como así lo prevé el AI de 7 de mayo de 2006 (DO C 139 de 14.6. 2006).

⁶ El margen de 2008 para la Rúbrica 4 no tiene en cuenta los créditos relacionados con la Reserva de Ayuda de Emergencia.

⁷ El cálculo del margen dentro del límite máximo de la Rúbrica 5 tiene en cuenta la nota a pie de página nº 1 del marco financiero 2007-2013, con un importe de 77 millones de euros para las contribuciones del personal al régimen de pensiones.